

## Contenido

La Gaceta.....	7
Poder Legislativo .....	7
Ley N°10169 denominada: “Ley que declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Cantón de Guácimo” .....	7
Ley N°10148 denominada: “Declaratoria del “Grand Gala Parade” Como Patrimonio Cultural Inmaterial de Costa Rica” .....	7
Ley N°10136 denominada: “Desafectación de Uso Público de un terreno propiedad de la Municipalidad de La Cruz para que lo afecte a Uso Público de Asuntos Deportivos, Culturales, Sociales y Educativos” .....	8
Ley N°10165 denominada: “Ley para Sustituir Temporalmente la Aplicación de la Sanción de Cierre De Negocios y Facilitación del Pago del IVA en Sectores Impactados Severamente por la Restricción Sanitaria” .....	8
Ley N°10189 denominada: “Declaratoria del Conservatorio de Castella como Institución Benemérita de la Educación Costarricense” .....	9
Ley N°10201 denominada: “Fortalecimiento de las Capacidades para mejorar la Empleabilidad de los Jóvenes” .....	9
Ley N°10178 denominada: “Ley que Regula el uso del Pabellón, la Bandera y el Escudo Nacionales” .....	10

Ley N° 10174 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Barva para que done un terreno de su propiedad a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Pedro de Barva” .....	10
Ley N° 10145 denominada: “Reforma del inciso ñ) del artículo 53, del artículo 54 y del artículo 71 de la ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996” .....	11
Ley N° 10186 denominada: “Ley que declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Carara del Cantón de Turrubares” .....	11
Reseñas: Asunto: Acción de inconstitucionalidad contra los artículos 3, 4 y transitorio I de la Ley N° 9381 del 29 de julio de 2016, Caducidad de Derechos de Pensión de hijos e hijas y reformas del Régimen de Pensión Hacienda-Diputados, regulados por la Ley N° 148 Ley de Pensiones de Hacienda del 23 de agosto de 1943. ....	12
Alcance del día .....	13
Poder Legislativo .....	13
Ley N°10230 denominada: “Aprobación del contrato de préstamo n.º 2220 que Financiará el "Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca media del Río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME)", suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)” .....	13
Poder Ejecutivo.....	13
Decreto N° 43525-MP-H-MICITT-MIDEPLAN-MJP-MC denominado: “Fomento del Gobierno Abierto en la Administración Pública y creación de la Comisión Nacional para un Estado Abierto” .....	13
Acuerdo N° 001-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política, se nombró a las personas que ocuparán el cargo de Ministros de Gobierno. ....	14
Acuerdo N° 002-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, se nombró a las personas que ocuparán el cargo de Viceministros de Gobierno. ....	15
Acuerdo N° 003-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo.....	16
Acuerdo N° 004-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social. ....	17

Acuerdo N° 005-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)

17

Acuerdo N° 006-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) ..... 17

Acuerdo N° 007-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Seguros (INS)..... 18

Acuerdo N° 008-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva del Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART)..... 18

Acuerdo N° 009-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)... 18

Acuerdo N° 010-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)..... 19

Acuerdo N° 011-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). ..... 19

Acuerdo N° 012-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción (CNP)..... 19

Acuerdo N° 013-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)..... 20

Acuerdo N° 014-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)..... 20

Acuerdo N° 015-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)..... 20

Acuerdo N° 016-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural (INDER).....	21
Acuerdo N° 017-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Banco Central de Costa Rica (BCCR).....	21
Acuerdo N° 018-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). ....	21
Acuerdo N° 019-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)....	22
Acuerdo N° 020-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). ....	22
Acuerdo N° 021-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).....	22
Acuerdo N° 022-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).....	23
Acuerdo N° 023-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva de la Junta de Protección Social (JPS). ....	23
Acuerdo N° 024-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE). ....	23
Acuerdo N° 025-P: se modifica el Acuerdo N°011-P del 08 de mayo de 2022.....	24
Decreto N° 43542-MP-MICITT: denominado: Estado de Emergencia Nacional en todo el Sector Público del Estado Costarricense, debido a los cibercrímenes. ....	24
Decreto N° 43543-S: denominado: no aplicar sanciones de despido en los casos de funcionarios que no cuentan con el Esquema de Vacunación Covid-19. ....	24
Decreto N° 43544-S: denominado: Reforma al Decreto Ejecutivo N° 42421-S del 10 de marzo de 2021, denominado, Medida Especial Sobre el uso obligatorio de Mascarilla como	

Equipo de Protección Personal debido al estado de Emergencia Nacional por el COVID-19. 25	
Decreto N° 43510-MICITT-MEIC denominado: “Reglamento a la Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación” .....	26
Dirección General de Tributación .....	26
Resolución N° DGT-R-15-2022. —Dirección General de Tributación. —San José, a las 8:05 horas del 3 de mayo de 2022: RESUELVE: Acciones de contingencia relacionadas con el Registro Único Contribuyentes. ....	26
Boletín Judicial .....	27
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia .....	27
CIRCULAR N° 65-2022 Asunto: Protocolo de atención de gestión de conflicto de interés y Formulario de denuncias relacionadas con conflicto de interés. ....	27
Circular N° 42-2022 Asunto: Metodológica Institucional para la Evaluación por Resultados en el Poder Judicial. ....	27
Circular N° 73-2022 Asunto: 1.) Se deja sin efecto la circular N° 31-2022. 2.) En su lugar se dispone la siguiente circular: “La atención prioritaria y trámite preferente de las Personas Adultas Mayores, en los servicios judiciales es personal” .....	28
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia .....	29
Acción de Inconstitucionalidad (Segunda y Tercera Publicación) contra sección in fine del artículo 30 inciso 27), del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SMOPT-MAG-MEIC de 24 de mayo de 2004, publicado en La Gaceta N° 125 de 28 de junio de 2004 .....	29
Acción de Inconstitucionalidad (Segunda y Tercera Publicación) contra el artículo 31, inciso b) punto 1), de la Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos Automotores N° 3503 del 10 de mayo de 1995 y sus reformas. ....	29
Acción de Inconstitucionalidad (Segunda y Tercera Publicación) contra el artículo 17 inciso f) de la Ley número 3503, adicionado por la ley número 9600. ....	30
Acción de Inconstitucionalidad (Segunda y Tercera Publicación) contra los artículos 71, inciso g) y 72 del Código Penal. ....	30
Acción de Inconstitucionalidad (Primera y Segunda Publicación) contra Ley N° 9080 que reformó el artículo 145 del Código Municipal (actual artículo 154).....	31
Acción de Inconstitucionalidad (Primera y Segunda Publicación) contra el artículo 25, último párrafo, de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, publicada La Gaceta N° 230, alcance 22 del 03 de diciembre de 1984, N° 6975 y las Resoluciones DG-	

156-2015 de 21-09-2015 y DG-174-2018 de 01-11-2018 de la Dirección General de Servicio Civil. ....	31
Acción de Inconstitucionalidad (Primera y Segunda Publicación) contra el artículo 6 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. ....	32
Dirección Jurídica.....	32
Criterio .....	32
Criterio N° DJ-C-186-2021 respecto a la competencia para brindar protección a las personas funcionarias de la jurisdicción especializada en crimen organizado .....	33



## Poder Legislativo

### Ley N°10169 denominada: “Ley que declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Cantón de Guácimo”

La Ley declara de interés público el desarrollo turístico del cantón de Guácimo de la provincia de Limón; para lo cual, el Estado deberá promover el desarrollo de infraestructura e inversiones en turismo en el cantón, bajo un esquema de desarrollo sostenible, turismo inclusivo y el manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del cantón, esto por medio de sus entes públicos, tanto centralizados y descentralizados, incluyendo las empresas públicas a excepción de aquellas que operan bajo régimen de competencia, a las cuales la presente ley faculta para coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos.

Las instituciones con rango de autonomía constitucional podrán integrarse en el marco de su autonomía constitucional; asimismo, la Municipalidad de Guácimo queda facultada para que sea la que lidere el proceso de coordinación interinstitucional que permita la implementación de la norma y lograr el desarrollo turístico del cantón.

Ubicación:

La Gaceta N°84 de 09 de mayo de 2022

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/09/COMP\\_09\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/09/COMP_09_05_2022.pdf)

### Ley N°10148 denominada: “Declaratoria del “Grand Gala Parade” Como Patrimonio Cultural Inmaterial de Costa Rica”

La Ley declara de interés público la celebración de dicha actividad que se realiza en el marco del mes histórico de la afrodescendencia y la celebración del 31 de agosto como el Día de la Persona Negra y de la Cultura Afrocostarricense en la ciudad de Limón y se autoriza a las instituciones públicas para que contribuyan con su realización.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/COMP\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/COMP_10_05_2022.pdf)



## Ley N°10136 denominada: “Desafectación de Uso Público de un terreno propiedad de la Municipalidad de La Cruz para que lo afecte a Uso Público de Asuntos Deportivos, Culturales, Sociales y Educativos”

La Ley desafecta del uso público el inmueble propiedad de la Municipalidad de La Cruz de Guanacaste, cédula jurídica N°3-014-042105, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la matrícula de folio real N° 80653-000, plano catastrado número G-0061378-1992, para que se destine a asuntos deportivos, culturales, sociales y educativos.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/COMP\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/COMP_10_05_2022.pdf)

## Ley N°10165 denominada: “Ley para Sustituir Temporalmente la Aplicación de la Sanción de Cierre De Negocios y Facilitación del Pago del IVA en Sectores Impactados Severamente por la Restricción Sanitaria”

La Ley exime de la aplicación de la sanción de cierre de negocios, y en su lugar se autoriza su sustitución por la aplicación una sanción de un cuarto del salario base, establecido por el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993, al obligado tributario que sea sujeto de un procedimiento sancionador de cierre de negocios, en firme, que se encuentre en proceso de notificación la propuesta motivada o iniciado antes del 30 de junio de 2021, siempre y cuando se encuentre al día en sus obligaciones materiales y formales, sea pagos de los tributos y sanciones, tanto en los montos principales como sus accesorios, así como en el cumplimiento de sus deberes formales.

Esta ley deberá reglamentarse en lo pertinente dentro de los quince días hábiles posteriores a su entrada en vigencia.

Rige a partir del primer día hábil del mes siguiente a su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°86 de 11 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/11/COMP\\_11\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/11/COMP_11_05_2022.pdf)





## Ley N°10189 denominada: “Declaratoria del Conservatorio de Castella como Institución Benemérita de la Educación Costarricense”

La Ley declara Institución Benemérita de la Educación Costarricense al Conservatorio de Castella, en reconocimiento por los aportes que ha brindado desde su fundación a la cultura, las bellas artes y a la educación, en beneficio del pueblo costarricense.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°86 de 11 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/11/COMP\\_11\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/11/COMP_11_05_2022.pdf)

## Ley N°10201 denominada: “Fortalecimiento de las Capacidades para mejorar la Empleabilidad de los Jóvenes”

La Ley adiciona un nuevo inciso b) al artículo 2 de la Ley 6041, Ley de Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (Conape), de 18 de enero de 1977 y se corre la numeración según corresponda. El texto es el siguiente:

*“Artículo 20.- La Comisión administrará un fondo con los fines siguientes:*

*(...)*

*b) Conceder financiamiento para la realización de cursos cortos, de formación, capacitación y/o especialización en las competencias y habilidades de mayor demanda para insertarse en la actividades económicas, tales como cursos de idiomas, presentación de pruebas internacionales, obtención de certificaciones de habilidades, capacidades o conocimientos, nacionales y/o internacionales tanto dentro como fuera del país, en las distintas modalidades de oferta (presencial, virtual y/o híbrida) y de formación como son los campamentos de formación (bootcamps); basado en el mérito y la condición socioeconómica de los solicitantes, con preferencia en las áreas de mayor demanda del mercado laboral.*

*(...)”*

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°86 de 11 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/11/COMP\\_11\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/11/COMP_11_05_2022.pdf)



## Ley N°10178 denominada: “Ley que Regula el uso del Pabellón, la Bandera y el Escudo Nacionales”

La Ley establece que la bandera de Costa Rica podrá ser enarbolada, con el debido respeto, en todas las casas, establecimientos, edificios y los medios de transporte, cualquiera que sea su tipo, clase o actividad, durante la celebración de las fiestas patrias o como acto de conmemoración ante un evento de relevancia patria. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá determinar, vía decreto, aquellos eventos que gozarán de tal condición. El ciudadano, que como gesto patriótico quiera mantener izada permanentemente la bandera nacional, podrá hacerlo siempre y cuando lo haga en un lugar propicio y le guarde todas las normas protocolarias, de respeto y legales que le son inherentes.

Se faculta a las entidades públicas, instituciones autónomas y municipalidades, cuyos estatutos reconozcan o tengan una bandera propia, a utilizarla conjuntamente con la bandera de Costa Rica, dándole un lugar de respeto y prioridad a esta.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°86 de 11 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.gov.cr/pub/2022/05/11/COMP\\_11\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.gov.cr/pub/2022/05/11/COMP_11_05_2022.pdf)

## Ley N° 10174 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Barva para que done un terreno de su propiedad a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Pedro de Barva”

La Ley desafecta del uso público el terreno propiedad de la Municipalidad de Barva con cédula de persona jurídica N.° 3-014-042089, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de folio real matrícula N.° 108036-000 y autoriza a la Municipalidad de Barva, con cédula de persona jurídica N.° 3-014-042089, para que done un inmueble de su propiedad, libre de gravámenes y anotaciones, a la Asociación Administradora del Acueducto de San Pedro de Barva, cédula de persona jurídica N.° 3-002-216606.

La Asociación Administradora del Acueducto de San Pedro de Barva mantendrá el uso público del bien inmueble que aquí se le traslada, sea para el almacenamiento y dotación del suministro de agua potable, a la población de San Pedro de Barva, quedando afectado al dominio público.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°87 de 12 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.gov.cr/pub/2022/05/12/COMP\\_12\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.gov.cr/pub/2022/05/12/COMP_12_05_2022.pdf)



## Ley N° 10145 denominada: “Reforma del inciso ñ) del artículo 53, del artículo 54 y del artículo 71 de la ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996”

La Ley reforma el inciso ñ) del artículo 53 de la Ley 7593, y los artículos 54 y 71 de Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996.

La Dirección Nacional de Servicio Civil dictará las normas y políticas que regulen la creación de plazas y los esquemas de remuneración de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°87 de 12 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/12/COMP\\_12\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/12/COMP_12_05_2022.pdf)

## Ley N° 10186 denominada: “Ley que declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Carara del Cantón de Turrubares”

La Ley declara de interés público el desarrollo turístico del Distrito de Carara del Cantón de Turrubares; para lo cual el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito.

El Estado podrá apoyar todas las iniciativas de desarrollo local y las actividades de la pequeña y mediana empresas de los habitantes del Distrito, vinculadas al desarrollo del turismo.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°88 de 13 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/13/COMP\\_13\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/13/COMP_13_05_2022.pdf)



## Poder Judicial

**Reseñas: Asunto: Acción de inconstitucionalidad contra los artículos 3, 4 y transitorio I de la Ley N° 9381 del 29 de julio de 2016, Caducidad de Derechos de Pensión de hijos e hijas y reformas del Régimen de Pensión Hacienda-Diputados, regulados por la Ley N° 148 Ley de Pensiones de Hacienda del 23 de agosto de 1943.**

Dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 19-020212-0007-CO contra los artículos 3, 4 y transitorio I de la Ley N° 9381 del 29 de julio de 2016, se han dictado los votos Nos. 2021008538 de las once horas quince minutos del veintiocho de abril de dos mil veintiuno y 2022004454 de las nueve horas treinta minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, que literalmente dicen: Por tanto: 2021-8538: «Por mayoría, se declara parcialmente con lugar la acción y, en consecuencia, únicamente se anula el Transitorio I de la Ley número 9831 del 29 de julio de 2016. En lo demás, se declara sin lugar la acción. Sin embargo, para evitar graves dislocaciones a la paz social y a causa de la situación fiscal que presenta el Gobierno central, se dispone que no está obligado el Estado a devolver las sumas no canceladas con ocasión de la norma declarada inconstitucional en esta acción, debiendo restablecerse su pago a partir de la fecha de su publicación íntegra de esta sentencia en el Boletín Judicial. *“Por tanto, 2022-4454: Se corrige el error material de la parte dispositiva de la sentencia N ° 2021008538 de las once horas quince minutos del veintiocho de abril de dos mil veintiuno para que su parte dispositiva se lea de la siguiente manera: “Por mayoría, se declara parcialmente con lugar la acción y, en consecuencia, únicamente se anula el Transitorio I de la Ley número 9381 del 29 de julio de 2016. En lo demás, se declara sin lugar la acción. Sin embargo, para evitar graves dislocaciones a la paz social y a causa de la situación fiscal que presenta el Gobierno central, se dispone que no está obligado el Estado a devolver las sumas no canceladas con ocasión de la norma declarada inconstitucional en esta acción, debiendo restablecerse su pago a partir de la fecha de su publicación íntegra de esta sentencia en el Boletín Judicial. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Garro Vargas ponen notas separadas. El Magistrado Cruz Castro salva el voto respecto al dimensionamiento y considera que, no procede realizar tal dimensionamiento, sino que, el Estado debe reconocer el pago de las sumas no canceladas, desde la fecha de vigencia de la normativa objeto de esta acción, para que, los hijos e hijas solteras sigan gozando del derecho a la pensión ya previamente adquirido. La Magistrada Esquivel Rodríguez salva el voto en cuanto a la declaratoria de inconstitucionalidad del transitorio I.”*

Ubicación:

La Gaceta N°84 de 09 de mayo de 2022

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/09/COMP\\_09\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/09/COMP_09_05_2022.pdf)



## ALCANCE DEL DÍA

### Poder Legislativo

Ley N°10230 denominada: “Aprobación del contrato de préstamo n.º 2220 que Financiará el "Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca media del Río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME)", suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)”

La Ley aprueba el contrato de préstamo N.º 2220 que financiara el Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Rio Tempisque y Comunidades Costeras (Paacumer. suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el monto hasta de cuatrocientos veinticinco millones de dólares (US\$425 000 000, 00).

Ubicación:

Alcance N°93 a La Gaceta N°85 de 11 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/11/ALCA93\\_11\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/11/ALCA93_11_05_2022.pdf)

### Poder Ejecutivo

Decreto N° 43525-MP-H-MICITT-MIDEPLAN-MJP-MC denominado: “Fomento del Gobierno Abierto en la Administración Pública y creación de la Comisión Nacional para un Estado Abierto”

El decreto tiene por objeto fomentar los principios del Gobierno Abierto en la Administración Pública de Costa Rica mediante el diálogo, la innovación y aprovechando al máximo las facilidades que brindan las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como la creación de la Comisión Nacional para un Estado Abierto.

Ubicación:

N°90 a La Gaceta N°83 de 06 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/06/ALCA90\\_06\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/06/ALCA90_06_05_2022.pdf)

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta



**Acuerdo N° 001-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política, se nombró a las personas que ocuparán el cargo de Ministros de Gobierno.**

**El acuerdo nombra Ministros de Gobierno a:**

Natalia Díaz Quintana, cédula de identidad 1 1226 0846, Ministra de la Presidencia;

• Arnaldo Ricardo André Tinoco, cédula de identidad 1 0545 0969, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;

• Jorge Luis Torres Carrillo, cédula de identidad 5 0238 0131, Ministro de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública;

• Gerald Campos Valverde, conocido como Gerard Campos Valverde cédula de identidad 1 0781 0528, Ministro de Justicia y Paz;

• Nogui Ramón A. Costa Jaén, cédula de identidad 1 0703 0787, Ministro de Hacienda;

• Laura Mayela Bonilla Coto, cédula de identidad 3 0307 0843, Ministra de Agricultura y Ganadería;

• Franz de los Ángeles Tattenbach Capra, cédula de identidad 1 0622 0325, Ministro de Ambiente y Energía; • Francisco Ernesto Gamboa Soto, cédula de identidad 1 1064 0517, Ministro de Economía, Industria y Comercio;

• Luis Esteban Amador Jiménez, cédula de identidad 1 0932 0986, Ministro de Obras Públicas y Transportes;

• Anna Katharina Müller Castro, cédula de identidad 1 04 71 O 146, Ministra de Educación Pública;

• Joselyn María Chacón Madrigal, cédula de identidad 1 14 71 0670, Ministra de Salud;

• Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, cédula de identidad 1 0637 0430, Ministra de Trabajo y Seguridad Social;

Nayuribe Guadamuz Rosales, cédula de identidad 1 0795 0003, Ministra de Cultura y Juventud;

• Laura Virginia Fernández Delgado, cédula de identidad 6 0356 0620, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica;

• Carlos Enrique Alvarado Briceño, cédula de identidad 1 1228 0078,

Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones;

• Jessica María Martínez Porras, cédula de identidad 1 091 O 0872, Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos;

• Patricia Rocío Navarro Malina, cédula de identidad 9 0047 0038, Ministra de Comunicación;

• Manuel Alejandro Tovar Rivera, cédula de identidad 1 0906 0909, Ministro de Comercio Exterior;

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

**Ubicación:**

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

**Dirección electrónica:**

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)



Acuerdo N° 002-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, se nombró a las personas que ocuparán el cargo de Viceministros de Gobierno.

El acuerdo nombra a Viceministros de Gobierno a:

- Pablo Julián Arias Varela, cédula de identidad 1 1304 0257, Viceministro Administrativo-Financiero del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Edgar Oswaldo de la Trinidad Mata Ramírez, cédula de identidad 1 0763 0880, Viceministro Técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Jannixia Isabel Villalobos Vindas, cédula de identidad 1 0779 0859, Viceministra de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones;
- Paula Bogantes Zamora, cédula de identidad 1 0858 0771, Viceministra del Ministerio de Comercio Exterior;
- Ernesto Calvo Álvarez, cédula de identidad 8 0085 0678, Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Juventud;
- Luis Alexander Castro Mena, cédula de identidad 5 0296 0284, Viceministro Administrativo del Ministerio de Cultura y Juventud;
- Ricardo Alonso Seravalli Peña, cédula de identidad 1 1573 0793, Viceministro de Juventud del Ministerio de Cultura y Juventud;
- Christian Alonso Rucavado Leandro, cédula de identidad 1 1258 0089, Viceministro Administrativo del Ministerio de Economía Industria y Comercio;
- María del Rocío Solís Gamboa, cédula de identidad 1 0485 0266, Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública;
- José Leonardo Sánchez Hernández, cédula de identidad 2 0577 0949, Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública;
- Álvaro Randall Vega Blanco, cédula de identidad 1 0914 0296, Viceministro Administrativo de Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública;
- Santiago Daniel Calderón Rodríguez, cédula de identidad 1 0988 0033, Viceministro de Unidades Regulares de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública;
- Marlen María Luna Alfara, cédula de identidad 1 0796 0476, Viceministra de Gobernación y Policía del Ministerio de Seguridad Pública;
- Martín José Francisco Arias Araya, cédula de identidad 6 0138 0968, Viceministro de las Unidades Especiales del Ministerio de Seguridad Pública;
- Carolina Castro del Castillo, cédula de identidad 1 0949 0183, Viceministra de Gestión Estratégica del Ministerio de Justicia y Paz;

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.



- Freddy Enrico Morera Blanco, cédula de identidad 1 0913 0866, Viceministro Parlamentario del Ministerio de la Presidencia;
- Jorge Enrique Rodríguez Bogle, cédula de identidad 1 0737 0196, Viceministro de Diálogo del Ministerio de la Presidencia;
- Walter Villalobos Fernández, cédula de identidad 6 0198 0735, Viceministro Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- Luis Paulina Mora Lizano, cédula de identidad 1 0898 0060, Viceministro Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- Roy Allan Jiménez Céspedes, cédula de identidad 1 1121 0942, Viceministro de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- Alexei Carrillo Villegas, cédula de identidad 1 1216 0447, Viceministro de Salud del Ministerio de Salud;
- Deily Carolina Gallo Chaves, cédula de identidad 5 0346 0312, Viceministra de Salud del Ministerio de Salud;
- Christian Mare Rafael Guillermet Fernández, cédula de identidad 1 0616 0763, Viceministro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 003-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo.**

El acuerdo nombra al señor William Rodríguez López cédula de identidad 1-0384-0934 como Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo.

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:  
Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)





**Acuerdo N° 004-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El acuerdo nombra al señor Álvaro Roberto Ramos Chaves cédula de identidad 1-1192-0165 como Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 005-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)

El acuerdo nombra a la señora Karla Fabiola Romero Cruz, cédula de identidad 1-1227-0269, como Presidenta Ejecutiva de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 006-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)

El acuerdo nombra al señor Juan Gerardo Alfaro López, cédula de identidad 2-0650-0300, como Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)



**Acuerdo N° 007-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Seguros (INS).**

El acuerdo nombra a la señora Mónica de los Ángeles Araya Esquivel, cédula de identidad 1-0775-0541, como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Seguros (INS).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:  
Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 008-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva del Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART).**

El acuerdo nombra a la señora Erika Nahrgang Rodríguez, cédula de identidad 1-0789-0350, como Presidenta Ejecutiva del Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART). cédula de identidad 1-0775-0541, como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Seguros (INS).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós

Ubicación:  
Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 009-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).**

El acuerdo nombra al señor Roberto Guzmán Gutiérrez, cédula de identidad 1-1095-0257, como Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:  
Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)



**Acuerdo N° 010-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).**

El acuerdo nombra a la señora Yorleni León Marchena, cédula de identidad 6-023 7-03 7 5, como Presidenta Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:  
Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.gov.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.gov.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 011-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).**

El acuerdo nombra a la señora Adilia Caravaca Zúñiga, cédula de identidad 1-0487-0780, como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:  
Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.gov.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.gov.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 012-P: El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción (CNP).**

El acuerdo nombra al señor Víctor Julio Carvajal Porras, cédula de identidad 6-0392-0636, como Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción (CNP).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:  
Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.gov.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.gov.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)



**Acuerdo N° 013-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).

El acuerdo nombra al señor Jorge Ernesto Ocampo Sánchez, cédula de identidad 2-0440-0517, como Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 014-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

El acuerdo nombra a la señora Gloriana María López Fuscaldó, cédula de identidad 1-0832-0137, como Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 015-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER).

El acuerdo nombra al señor Mario Alberto Arce Guillén, cédula de identidad 1-1184-0781, como Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)



**Acuerdo N° 016-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

El acuerdo nombra al señor Eduardo Robert Ureña, cédula de identidad 1-0964-0187, como Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 017-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

El acuerdo nombra al señor Róger Gerardo de la Trinidad Madrigal López, cédula de identidad 1-0579-0288, como Presidente Ejecutivo del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 018-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

El acuerdo nombra a la señora Jessica María Martínez Porras, cédula de identidad 1-0910-0872, como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)



**Acuerdo N° 019-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA).

El acuerdo nombra al señor Heiner Méndez Barrientos conocido como Heiner Jorge Méndez Barrientos, cédula de identidad 1-0637-0149, como Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 020-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

El acuerdo nombra al señor Marco Vinicio Acuña Mora, cédula de identidad 7-0138-0111, como Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 021-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).

El acuerdo nombra al señor Frank Widman Cruz Méndez, cédula de identidad 1-0862-0440, como Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)



**Acuerdo N° 022-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).

El acuerdo nombra a la señora SUCY YESENIA WING CHING, cédula de identidad 7-0111-0212, como Presidenta Ejecutiva de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 023-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidenta Ejecutiva de la Junta de Protección Social (JPS).

El acuerdo nombra a la señora SADIE ESMERALDA BRITTON GONZÁLEZ, cédula de identidad I-0602-0819, como Presidenta Ejecutiva de la Junta de Protección Social (JPS).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)

**Acuerdo N° 024-P:** El Presidente de la República, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b. de la Ley General de la Administración Pública, se nombró Presidente Ejecutivo de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE).

El acuerdo nombra al señor JUAN MANUEL QUESADA ESPINOZA, cédula de identidad I-1011-0908, como Presidente Ejecutivo de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE).

Rige a partir del ocho de mayo del dos mil veintidós.

Ubicación:

Alcance N°91 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA91_10_05_2022.pdf)



## Acuerdo N° 025-P: se modifica el Acuerdo N°011-P del 08 de mayo de 2022.

El acuerdo otorga el rango de Ministra sin cartera de Condición de la Mujer a las señora Cindy Tatiana Quesada Hernández, cédula 3-045-0144.

Ubicación:  
Alcance N°92 a La Gaceta N°85 de 10 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA92\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/10/ALCA92_10_05_2022.pdf)

## Decreto N° 43542-MP-MICITT: denominado: Estado de Emergencia Nacional en todo el Sector Público del Estado Costarricense, debido a los cibercrímenes.

El Decreto declara Estado de Emergencia Nacional en todo el Sector Público del Estado Costarricense, debido a los cibercrímenes que han afectado la estructura de los Sistemas de Información de distintas instituciones del país.  
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:  
Alcance N°94 a La Gaceta N°86 de 11 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/11/ALCA94\\_11\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/11/ALCA94_11_05_2022.pdf)

## Decreto N° 43543-S: denominado: no aplicar sanciones de despido en los casos de funcionarios que no cuentan con el Esquema de Vacunación Covid-19.

El decreto insta a todas las instituciones públicas del Estado y al sector privado costarricense a no aplicar sanciones de despido en los casos de funcionarios que no cuentan con el Esquema de Vacunación Covid-19.

El Poder Ejecutivo solicita a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, que mediante estudios técnicos y estadísticos actualizados, indique y recomiende al Poder Ejecutivo cuales funcionarios pueden ser afectados por sanciones de despido ante el incumplimiento de la obligatoriedad que rige en la

Ubicación:  
Alcance N°94 a La Gaceta N°86 de 11 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/11/ALCA94\\_11\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/11/ALCA94_11_05_2022.pdf)





actualidad. En el mismo sentido insta a realizar estudios técnicos que demuestren el efecto de la obligatoriedad de la vacunación sobre el porcentaje de la población que efectivamente vacunada, incluyendo un análisis de la evidencia internacional.

Rige a partir de su publicación.

## Decreto N° 43544-S: denominado: Reforma al Decreto Ejecutivo N° 42421-S del 10 de marzo de 2021, denominado, Medida Especial Sobre el uso obligatorio de Mascarilla como Equipo de Protección Personal debido al estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

El decreto reforma el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No 42421-S del 10 de marzo de 2021, denominado "Uso obligatorio de mascarilla o careta". Para que en lo sucesivo se lea así: *"ARTÍCULO 3 ° . - Uso obligatorio de mascarilla. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, se dispone del uso obligatorio de mascarilla por ser equipo de protección personal, para todos los funcionarios de salud de primera línea de atención del sector público y privado del país, así mismo el uso de mascarilla como uso obligatorio a las personas cuando requieran acceder a los establecimientos de salud del país. Todas las personas que no sean personal de primera línea de atención o que no requieran acceder a los establecimientos de salud, están exentos de esta obligación. El Ministerio de Salud deberá establecer, bajo razones técnicas, objetivas y con enfoque de derechos humanos, los casos excepcionales en los cuales queda excluido el uso obligatorio de la mascarilla".*

El Ministerio de Salud mediante decreto, podrá variar los alcances del presente decreto ejecutivo, si la situación epidemiológica del país lo amerite. Vigencia.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°94 a La Gaceta N°86 de 11 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.gov.cr/pub/2022/05/11/ALCA94\\_11\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.gov.cr/pub/2022/05/11/ALCA94_11_05_2022.pdf)



## Decreto N° 43510-MICITT-MEIC denominado: “Reglamento a la Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación”

El decreto establece que la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (en adelante “La Promotora”), creada mediante Ley N° 9971, está constituida como una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Promotora tendrá como objetivo general la promoción de la innovación y el desarrollo científico y tecnológico como ejes para alcanzar el desarrollo productivo y social del país, a través de la ejecución de instrumentos, programas y otros lineamientos de política pública dictados por el Poder Ejecutivo a través del MICITT, en su calidad de rector de ciencia, tecnología, innovación y telecomunicaciones, y lo establecido en la Ley 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

Ubicación:

Alcance N°95 a La Gaceta N° 87 de 12 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/12/ALCA95\\_12\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/12/ALCA95_12_05_2022.pdf)

## Dirección General de Tributación

### Resolución N° DGT-R-15-2022. —Dirección General de Tributación. — San José, a las 8:05 horas del 3 de mayo de 2022: RESUELVE: Acciones de contingencia relacionadas con el Registro Único Contribuyentes.

La resolución tiene como objeto definir la medida de contingencia para la inscripción, modificación y desinscripción en el Registro Único tributario por parte de los obligados tributarios, cuando por cualquier causa no sea posible utilizar el sistema de la Administración Tributaria Virtual (ATV) para llevar a cabo dichos movimientos por una deshabilitación temporal del mismo. Las medidas de contingencia que se establecen en la presente resolución rigen a partir del día siguiente a aquel en que se deshabilite el sistema ATV y hasta cinco días hábiles posteriores a que el Ministerio de Hacienda comunique oficialmente la habilitación del sistema.

Ubicación:

N°90 a La Gaceta N°83 de 06 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/06/ALCA90\\_06\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/05/06/ALCA90_06_05_2022.pdf)



## BOLETÍN JUDICIAL



### Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

**CIRCULAR N° 65-2022 Asunto: Protocolo de atención de gestión de conflicto de interés y Formulario de denuncias relacionadas con conflicto de interés.**

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 21-2022 celebrada el 10 de marzo de 2022, artículo LXXV, dispuso a solicitud de la Oficina de Cumplimiento y la Contraloría de Servicios, aprobar el Protocolo de atención de gestión de conflicto de interés y Formulario de denuncias relacionadas con conflicto de interés.

Ubicación: Boletín Judicial N°84 de 09 de mayo 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.gov.cr/pub-boletin/2022/05//bol\\_09\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.gov.cr/pub-boletin/2022/05//bol_09_05_2022.pdf)

**Circular N° 42-2022 Asunto: Metodológica Institucional para la Evaluación por Resultados en el Poder Judicial.**

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 11-2022, celebrada el 08 de febrero del 2022, artículo V, se acogió “la propuesta metodológica de Evaluación por Resultados, para medir el cumplimiento de los objetivos de distintos órganos u oficinas institucionales, de manera que se constituya en una herramienta oficial para el desarrollo de estas evaluaciones a nivel institucional.”, presentada por la Dirección de Planificación, misma que se encuentra en el siguiente link:  
[https://secretariacorte.poder-judicial.gov.cr/index.php/documentos?download=5213:metodologica-institucional-para-la-evaluacion-por-resultados-en-el-poder-judicial.](https://secretariacorte.poder-judicial.gov.cr/index.php/documentos?download=5213:metodologica-institucional-para-la-evaluacion-por-resultados-en-el-poder-judicial)

Ubicación:  
Boletín Judicial N° 86 de 11 de mayo de 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.gov.cr/pub-boletin/2022/05//bol\\_11\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.gov.cr/pub-boletin/2022/05//bol_11_05_2022.pdf)



Circular N° 73-2022 Asunto: 1.) Se deja sin efecto la circular N° 31-2022. 2.) En su lugar se dispone la siguiente circular: “La atención prioritaria y trámite preferente de las Personas Adultas Mayores, en los servicios judiciales es personal”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 26-2022 celebrada el 24 de marzo de 2022, artículo XXX, acogió parcialmente el acuerdo de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores del Poder Judicial, mediante la sesión virtual celebrada el 17 de febrero del 2022, artículo II, en ese sentido; dispuso dejar sin efecto la circular N° 31-2022, y en su lugar se autorizó la publicación de la siguiente circular:

*“Mediante el voto 5062 de las 09 horas 45 minutos del 13 de marzo de 2020, la Sala Constitucional reiteró que las Personas Adultas Mayores, podrán hacer efectivo el derecho de atención en ventanilla preferencial únicamente para trámites personales. Para ese Alto Tribunal, la ley número 7935 “Ley Integral para la Persona Adulta Mayor”, de 15 de noviembre de 1999, concede ventajas y comodidades a esa población para que pueda realizar sus trámites, por lo que no resulta razonable la utilización de la ventanilla en cuestión para gestiones en favor de terceros, aunque sean sus clientes. Se le recuerda al personal judicial su deber de cumplir las Políticas para garantizar el efectivo acceso a la justicia de la población adulta mayor aprobada por el Consejo Superior en sesión N° 27-2008, celebrada el 15 de abril del 2008, artículo XLVI y las Circulares N° 61-08 del 7 de mayo del 2008; N° 01-09 del 8 de enero del 2009, NO. 05-09 del 16 de enero del 2009”*

Ubicación:

Boletín Judicial N° 85 de 10 de mayo 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/05//bol\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/05//bol_10_05_2022.pdf)



## Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Acción de Inconstitucionalidad (Segunda y Tercera Publicación) contra sección in fine del artículo 30 inciso 27), del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SMOPT-MAG-MEIC de 24 de mayo de 2004, publicado en La Gaceta N° 125 de 28 de junio de 2004

Dentro de la acción de inconstitucionalidad N°15-017202-0007-CO contra la sección in fine del artículo 30 inciso 27), del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SMOPT-MAG-MEIC de 24 de mayo de 2004, publicado en La Gaceta N° 125 de 28 de junio de 2004, por estimar que es contraria al artículo 50 de la Constitución Política y a los principios de no regresión, reserva de ley, objetivación, precautorio, protección a la biodiversidad intra y extra generacional, desarrollo sustentable y reparador, se ha dictado el voto número 2022-008750 de las dieciséis horas cuarenta minutos del veinte de abril de dos mil veintidós, que literalmente dice:  
“Se declara sin lugar la acción”

Ubicación:  
Boletín Judicial N° 85 de 10 de mayo 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/05//bol\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/05//bol_10_05_2022.pdf)

Acción de Inconstitucionalidad (Segunda y Tercera Publicación) contra el artículo 31, inciso b) punto 1), de la Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos Automotores N° 3503 del 10 de mayo de 1995 y sus reformas.

Dentro de la acción de inconstitucionalidad N°19-006337-0007-CO contra el artículo 31, inciso b) punto 1), de la Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos Automotores N° 3503 del 10 de mayo de 1995 y sus reformas, se ha dictado el voto N° 2022-009389 de las once horas cincuenta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintidós, que literalmente dice: “Se declara sin lugar la acción.”

Ubicación:  
Boletín Judicial N° 85 de 10 de mayo 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/05//bol\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/05//bol_10_05_2022.pdf)



## Acción de Inconstitucionalidad (Segunda y Tercera Publicación) contra el artículo 17 inciso f) de la Ley número 3503, adicionado por la ley número 9600.

Dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 19-009174-0007-CO contra el artículo 17 inciso f) de la Ley número 3503, adicionado por la ley número 9600, por violentar el principio de proporcionalidad, así como por presentar vicios sustanciales en la tramitación de dicha norma, se ha dictado el voto número 2022-009346 de las nueve horas treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintidós, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción.”

Ubicación:

Boletín Judicial N° 85 de 10 de mayo 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/05//bol\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/05//bol_10_05_2022.pdf)

## Acción de Inconstitucionalidad (Segunda y Tercera Publicación) contra los artículos 71, inciso g) y 72 del Código Penal.

Dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 21-010654-0007-CO promovida por el Tribunal Penal de Heredia en lo referente con los artículos 71, inciso g) y 72 del Código Penal, se ha dictado el voto número 2022-008751 de las dieciséis horas cuarenta y uno minutos del veinte de abril de dos mil veintidós, que literalmente dice:

*“Por mayoría, se evacua la consulta judicial de constitucionalidad formulada por el Tribunal Penal de Heredia, en el sentido de que las normas cuestionadas no son inconstitucionales, más sí las normas implícitas excluyentes. En consecuencia, las normas cuestionadas podrían extenderse en beneficio del grupo excluido en condición de vulnerabilidad. El magistrado Cruz Castro consigna nota. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran inevaluable la consulta judicial de constitucionalidad. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese al Tribunal consultante.”*

Ubicación:

Boletín Judicial N° 85 de 10 de mayo 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/05//bol\\_10\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/05//bol_10_05_2022.pdf)



## Acción de Inconstitucionalidad (Primera y Segunda Publicación) contra Ley N° 9080 que reformó el artículo 145 del Código Municipal (actual artículo 154).

Dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 22-0058100007-CO contra Ley N° 9080 que reformó el artículo 145 del Código Municipal (actual artículo 154). Esto, por estimar que existen vicios en el procedimiento legislativo, contrarios a los principios de autonomía municipal -que se desprende de los numerales 170 y 190 de la Constitución Política y 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, publicidad, conexidad y el artículo 124 de la Constitución Política.

Se hace saber, además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas.

Boletín Judicial N° 87 de 12 de mayo 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.gov.cr/pub-boletin/2022/05//bol\\_12\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.gov.cr/pub-boletin/2022/05//bol_12_05_2022.pdf)

## Acción de Inconstitucionalidad (Primera y Segunda Publicación) contra el artículo 25, último párrafo, de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, publicada La Gaceta N° 230, alcance 22 del 03 de diciembre de 1984, N° 6975 y las Resoluciones DG-156-2015 de 21-09-2015 y DG-174-2018 de 01-11-2018 de la Dirección General de Servicio Civil.

Dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 22-002696-0007 CO contra el artículo 25, último párrafo, de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, publicada La Gaceta N° 230, alcance 22 del 03 de diciembre de 1984, N° 6975 y las Resoluciones DG-156-2015 de 21-09-2015 y DG-174-2018 de 01-11-2018 de la Dirección General de Servicio Civil, por infracción a los principios de legalidad y tipicidad.

Se hace saber, además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas.

Boletín Judicial N° 87 de 12 de mayo 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.gov.cr/pub-boletin/2022/05//bol\\_12\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.gov.cr/pub-boletin/2022/05//bol_12_05_2022.pdf)



## Acción de Inconstitucionalidad (Primera y Segunda Publicación) contra el artículo 6 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 21-026135-0007-CO contra el artículo 6 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, por estimarse contrario al principio de representación o participación social consagrado en el artículo 72 del Convenio nro. 102 de la OIT sobre Normas Mínimas de Seguridad Social, ratificado mediante Ley nro. 4736-B del 29 de marzo de 1971, así como el derecho de representación derivado del artículo 9 de la Constitución Política.

Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas.

Boletín Judicial N° 87 de 12 de mayo 2022.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.gov.cr/pub-boletin/2022/05/bol\\_12\\_05\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.gov.cr/pub-boletin/2022/05/bol_12_05_2022.pdf)

## DIRECCIÓN JURÍDICA



## Criterio





## Criterio N° DJ-C-186-2021 respecto a la competencia para brindar protección a las personas funcionarias de la jurisdicción especializada en crimen organizado

El Criterio atiende el estudio a la función de la Policía Judicial, es la encargada de colaborar en las investigaciones judiciales del ámbito penal y también, de realizar otras funciones asignadas por el ordenamiento jurídico, pero siempre para fines judiciales (artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial), ya que se concibe como un cuerpo policial experto en la atención policial de los distintos aspectos relacionados con el desarrollo y necesidades de la dinámica judicial.

La ley número 8720, denominada “Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso Penal”, introduce en Costa Rica la figura de la protección de testigos y personal judicial interviniente en los procesos judiciales, precisamente, ante la compleja realidad de riesgos que el mundo delincuencia ha introducido en la sociedad moderna, a partir del cual, se dispone la creación de una unidad de protección y conforma un equipo especializado de protección constituido por agentes del Organismo de Investigación Judicial (artículo 6 de la ley 8720).

Siempre que se trate de acciones de protección a personas funcionarias judiciales, en función del trabajo que desarrollen en el ámbito judicial, el órgano natural llamado a cubrir esta necesidad protectora es la policía especializada en lo judicial, es decir, el Organismo de Investigación Judicial.

Es criterio de esta Dirección Jurídica que la competencia para brindar la protección a las personas funcionarias de la jurisdicción especializada en crimen organizado de conformidad con el supuesto establecido en el artículo 101 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, le corresponde al Organismo de Investigación Judicial (OIJ), a través de la unidad especializada existente al efecto (UPRO).

[...]

La competencia para valorar y decidir lo pertinente en relación con la inquietud planteada en el oficio base de la consulta, corresponde, en forma exclusiva y excluyente, a la autoridad superior consultante de conformidad con el bloque de legalidad aplicable.

Dicho criterio fue acogido en el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial en sesión acta N° 029 - 2021, artículo XXXII del 15 de abril del 2021

Ubicación:

Página web de la Dirección Jurídica

Dirección electrónica:

<https://direccionjuridica.poderjudicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/28-criterios-relevantes>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



[direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:  
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección  
Jurídica